NOTARIA TERCERA

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y SEIS.- (146)

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

"Comercialización y Exportaciones Crescente CIA LTDA."

OTORGADO POR

SR. DANIEL ALBERTO KING CÓRDOVA

SRTA. NATALIA LILIAN KING CÓRDOVA

SRTA. MARÍA PAULA KING CÓRDOVA

SRTA. PAOLA LORENA QUINTANA VÁSCONEZ

CUANTIA: USD 400.00

DI 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes once (11) de enero del dos mil cinco, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número mil ciento noventa guión DDP guión MSG, de fecha once de diciembre del dos mil cuatro. expedida por la Delegación Distrital de Pichincha, del consejo Nacional de la Judicatura, comparecen UNO.- Daniel Alberto King Córdova, estado civil soltero, de profesión empleado privado, por sus propios y personales derechos; DOS.- Natalia Lilian King Córdova, de estado civil soltera, de profesión empleada privada por sus propios y personales derechos; TRES.- María Paula King Córdova de estado civil soltera, de profesión empleada privada por sus propios y personales derechos; y CUATRO.- Paola Lorena

Quintana Vásconez de estado civil soltera de profesión empleada privada- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato, las siguientes personas: UNO.- Daniel Alberto King Córdova, estado civil soltero, de profesión empleado privado, por sus propios y personales derechos; DOS.- Natalia Lilian King Córdova, de estado civil soltera, de profesión empleada privada por sus propios y personales derechos; TRES.- María Paula King Córdova de estado civil soltera, de profesión empleada privada por sus propios y personales derechos; y CUATRO.- Paola Lorena Quintana Vásconez de estado civil soltera de profesión empleada privada por sus propios y personales derechos; todos ecuatorianos, residentes y domiciliados en el Distrito Metropolitano del Cantón Quito, capaces de contratar y adquirir obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN Y FUNDACIÓN.- Los comparecientes declaran que su voluntad es la de formar la Compañía de Responsabilidad Limitada; que se constituye mediante el presente acto, de conformidad a las cláusulas, declaraciones y estatutos determinados en este documento. CLAUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes conexas y pertinentes. CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- Los estatutos están conformados por los siguientes artículos: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Compañía se denominará

"Comercialización y Exportaciones Crescente CIA LTDA". - Su plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a las conveniencias de los socios; así como puede disolverse o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y las previstas en el presente estatuto. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en otras ciudades del país o del extranjero, si el caso así lo requiere; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social, lo siguiente: a) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos terminados, materias primas, equipos y maquinaria para las actividades: textil, y química.- b) Elaboración de productos químicos para la fabricación de prendas en tela Jean. ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES ($ 400,oo), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una y que está íntegramente suscrito por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula quinta referente a la integración del capital social, en estos estatutos. ARTICULO CINCO.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS: Los certificados de aportación se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEIS.- IGUALDAD DE DERECHOS: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos a un voto.- Los beneficios que generen la compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. ARTICULO SIETE.- NO NEGOCIABILIDAD: En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de

no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL: Por resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones que tienen los socios en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en los ARTICULO CIENTO ONCE y CIENTO TRES de la Ley de Compañías. ARTICULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Son los contemplados en los artículos ciento catorce, ciento quince y ciento dieciséis de la Ley de Compañías, los mismos que serán parte integrante de estos estatutos. ARTICULO ONCE.- LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS: La Junta General podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado por el ciento por ciento del capital social. ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año,

NOTARIA TERCERA

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constare en la convocatoria, so pena de nulidad. ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA: El Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General, para lo cual deberán cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando día y hora en que se llevará a efecto esta reunión, comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios que represente cuando menos el diez por ciento del capital social y para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el ARTICULO 122 reformado de la Ley de Compañías. ARTICULO DIECISÉIS.- QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha prevista para la primera reunión. ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo expuesto en los artículos anteriores, Las Juntas Generales se considerarán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder, dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial, general o especial. ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIÓN: Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviese reemplazando; o si así resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuará de secretario el Gerente General o si así se acordaré uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se hará una acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General. Las actas serán redactadas a máquina en hojas debidamente foliadas. El acta de Junta General contendrá lo estipulado en los Articulos veintitrés, veinticuatro, veinticinco, del Reglamento de la Juntas Generales de Socios, contenidas en la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero trece (Nº 93.1.1.3.013), publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta y ocho, (278) del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres (17 - septiembre - 1993) por parte de la Superintendencia de Compañías. De cada Junta General se formará un expediente que también contendrá los documentos enunciados en

el artículo veinticuatro del antes mencionado reglamento. ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar Presidente por el período de dos años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente.- b) Designar al Gerente General, por el período de dos años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido para esta dignidad en forma indefinida.- c) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- d) Remover por causas legales, en cualquier tiempo a los Administradores por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión.- e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios.- f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios, que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales.- g) Acordar aumentos de capital social.- h) Acordar en general modificaciones al contrato social.- i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales.- j) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales.- k) Conceder licencia al Presidente y Gerente General.- l) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- m) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere del caso.- n) Nombrar liquidadores, un principal y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presentasen.- ñ) Fijar para el fondo de reserva de utilidades líquidas y realizadas de cada año el cinco por ciento hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.- o) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- p) Decidir

cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General ARTICULO VEINTIDÓS.- EL PRESIDENTE: El Presidente, durará dos años en el cargo, podrá ser indefinidamente reelegido; para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del Presidente, éste será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- d) Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía.- e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en el cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido, para ostentar esta dignidad no se requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son sus atribuciones y deberes las siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b) Convocar a las Juntas Generales.- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como actas de Junta General, de

expedientes, inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control.- f) Presentar a la Junta General en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.- g) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía.- h) Administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- i) Firmar conjuntamente con el Presidente, cuando así lo disponga la Junta General.- j) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios.- k) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTISEIS.- REPRESENTACIÓN LEGAL La representación de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía, comprende el período entre el primero de enero y el treinta de Diciembre de cada año. ARTICULO VEINTIOCHO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL: De las utilidades netas de la Compañía, asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VEINTINUEVE.- UTILIDADES: Las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, respectivamente y respetándose la disposición legal

relativa al fondo de reserva.- ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución o liquidación de la compañía, por causas determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores el Presidente y el Gerente General, más de haber oposición a ello, la Junta General, nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes y, en el supuesto de no efectuarse dichos nombramientos se estará a lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y cinco de la Ley sin numero, publicada en el Registro Oficial – S número trescientos doce, del cinco de noviembre de junio de mil novecientos noventa y nueve. CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Empresa Comercialización y Exportaciones "CRESCENTE CIA. LTDA.", se encuentra suscrito y pagado por los socios.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CRESCENTE CIA. LTDA.".

SOCIOS	PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
Daniel Alberto King Córdova	112	112	112
Natalia Lilian King Córdova	104	104	104
María Paula King Córdova	104	104	104
Paola Lorena Quintana v.	80	80	80
TOTALES	400	400	400

SON CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios de la Empresa "Comercialización y Exportaciones Crescente." autorizan a la Doctora Nidia Báez, para que a nombre de la Compañía, gestione el perfeccionamiento de esta escritura pública, obtenga las copias necesarias de este contrato social, realice los trámites correspondientes ante la Superintendencia de

Compañías para su aprobación, así como también ante el señor Registrador Mercantil. Una vez que se encuentre aprobada e inscrita la Compañía, los socios acuerdan que el señor Daniel Alberto King Córdova convoque a Junta General Extraordinaria de Socios, para designar a los administradores de esta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura (Firmado) Doctora Nidia Báez Maya, matrícula número cinco mil setecientos cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SR. DANIEL ALBERTO KING CÓRDOVA
C.C. Nº 1710011741

SRTA. NATALIA LILIAN KING CÓRDOVA
C.C. Nº 1710011758

SRTA. MARÍA PAULA KING CÓRDOVA
C.C. Nº 1710743285

SRTA. PAOLA LORENA QUINTANA VÁSCONEZ
C.C. Nº 1712649266

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710011174-1

KING CORDOVA DANIEL ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS

24 NOVIEMBRE 1.978
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO 03 0217 0204

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 76

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4747V7222
NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ANGEL KING
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JANETH CORDOVA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/09/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0112091

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1710011174 1 0025 117 0535491

KING CORDOVA DANIEL ALBERTO

QUITO

PICHINCHA

CUMBAYA

DUPLICADO USD 6

00000379

Tribunal Provincial Electoral
PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171001175-8

KING CORDOVA NATALIA LILIAN
NOMBRES Y APELLIDOS

11 ENERO 1.979
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 05 031 0326
TOMO PAG. AGT.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 79

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333V3122
NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ANGEL ALBERTO KING
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JANETH LILIAN CORDOVA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/05/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/05/2009
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 714206

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

188 0018 1710011758
NUMERO CEDULA

KING CORDOVA NATALIA LILIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

0000007

NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, **CERTIFICO:** que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito

Quito a, 11 ENE. 2005

DR. GERMAN FLOR CISNEROS

Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

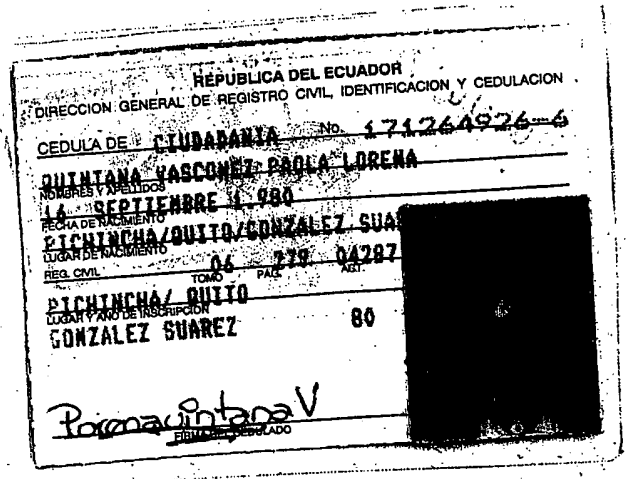

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171264926-6

QUINTANA VASCONEZ PAOLA LORENA
NOMBRES Y APELLIDOS

14 SEPTIEMBRE 1 980
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 06 TOMO 279 PAG 04287 AGT.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 80

FIRMA DEL CEDULADO

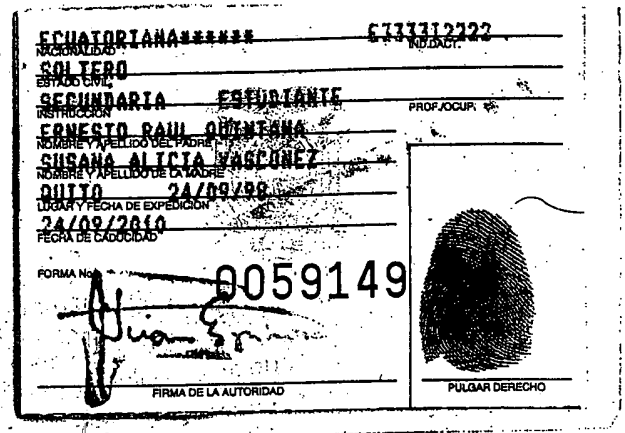

ECUATORIANA****** E7333I2222
NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ERNESTO RAUL QUINTANA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA ALICIA VASCONEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24/09/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/09/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0059149

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

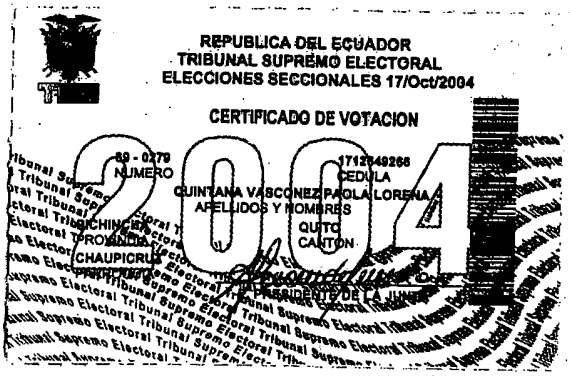

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

69 - 0279
NUMERO

1712649266
CEDULA

QUINTANA VASCONEZ PAOLA LORENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

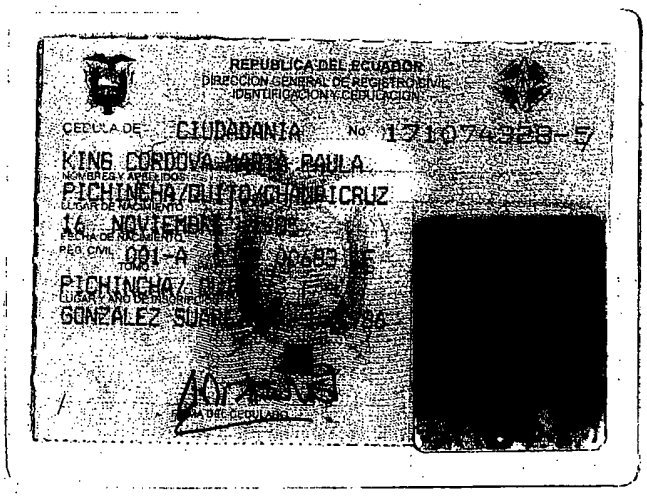

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710743285-7

KING CORDOVA MARIA PAULA
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO

16 NOVIEMBRE
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-A TOMO 0683 PAG

PICHINCHA/
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUA 86

FIRMA DEL CEDULADO

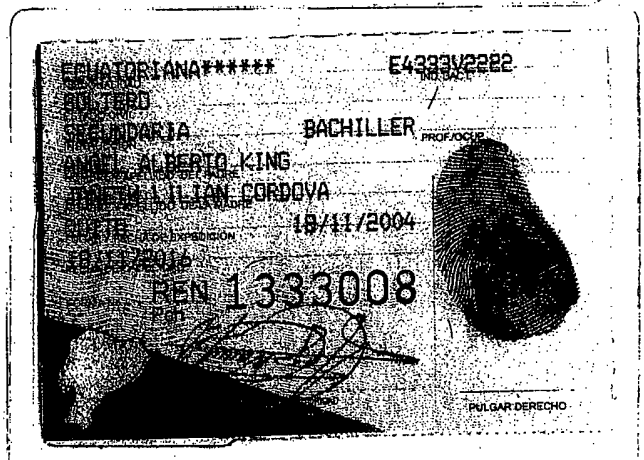

ECUATORIANA****** E4333V2222
NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ANGEL ALBERTO KING
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA LILIAN CORDOVA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/11/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/11/2016
FECHA DE CADUCIDAD

PEN 1333008
FORMA No.

PULGAR DERECHO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

22 - 0016
NUMERO

1710743285
CEDULA

KING CORDOVA MARIA PAULA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001015**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
KING CORDOVA DANIEL ALBERTO	112.00
KING CORDOVA NATALIA LILIAN	104.00
KING CORDOVA MARIA PAULA	104.00
QUINTANA VASCONEZ PAOLA LORENA	80.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Enero 11, 2005**
FECHA

296501

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de ---UNA--- fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito
Quito a 11 ENE. 2005

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

0000009

Se otorgó el Notario Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, diecisiete de febrero del dos mil cinco.—

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 05.Q.IJ.0944, de fecha nueve de marzo del dos mil cinco, expedida por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Suplente Doctora Germán Flor Cisneros el once de enero del dos mil cinco, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a primero de abril del dos mil cinco.

—

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA QUINTO
007695

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 09 de marzo del año 2.005, bajo el número 0955 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIONES CRESCENTE CÍA. LTDA.", otorgada el once de enero del 2.005, ante el Notario TERCERO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GERMAN FLOR CISNEROS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0556.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014543.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-